MINAGRI - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
31

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT : 77270 - 2014

Resolución Directoral N°231 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 11 AGO 2014

VISTO:

Informe Nº 0116/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 04 de agosto de 2014; Informe N° 0116/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 05 de agosto de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Informe Nº 0116/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 04 de agosto de 2014, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 008/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 10 MB", cuyo valor referencial asciende a S/. 79,296.00 (Setenta y nueve mil doscientos noventa y seis con 00/100 nuevos soles), el mismo que cuenta con la Certificación Presupuestal Nº 0687;

Que, a través del Informe N° 0116/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 05 de agosto de 2014, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, remite al Director Ejecutivo del PEBPT, el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 008/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 10 MB", solicitando su aprobación;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 0116/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM, el Director Ejecutivo del PEBPT, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, la emisión de la resolución correspondiente;

Que, en el Resumen Ejecutivo de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 008/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 10 MB", se detalla que el Tipo de Proceso de Selección es Adjudicación Directa Selectiva, con un valor referencial de S/. 79,296.00 (Setenta y nueve mil doscientos noventa y seis con 00/100 nuevos soles), bajo la modalidad de procedimiento clásico, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y*

Resolución Directoral N°231 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4º literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de contratación;

Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art, 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley de Contrataciones del Estado, cada entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, la Entidad designará un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, el mismo que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 25º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia, y/o culpa inexcusable;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 008/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 10 MB", cuyo valor referencial asciende a S/. 79,296.00 (Setenta y nueve mil doscientos noventa y seis con 00/100 nuevos soles), incluido IGV, bajo la modalidad de procedimiento clásico, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINAGRI - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 29

Resolución Directoral N°231/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Expediente de Contratación aprobado en el artículo precedente, al Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios del PEBPT, el mismo que se encargará de conducir el Presente Proceso, y elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios del PEBPT debiéndose alcanzar el expediente de contratación, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica; Operador del SEACE, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

MINAGRI
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Dirección Ejecutiva

MINAGRI
V° B°
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Oficina de Administración

MINAGRI
V° B°
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Asesoría Jurídica